



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



RABA GABRIEL C/ PEREZ RUBEN Y SUC. SANTILLAN IRMA BLANCA S/
EJECUCION HIPOTECARIA

Expte. n° 124924. -(AAP)

Objeto de petición: Solicita subasta

Rol procesal del peticionante: Dr. Ferreira.

SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (236500490021639540)

Mar del Plata

Previo a establecer el correspondiente decreto de venta solicitado, corresponde me expida respecto a la base que será tenida en cuenta a los fines de la misma.

En tal sentido, se observa el escaso valor que arroja la valuación fiscal acompañada como archivo adjunto a la presentación electrónica de fecha 12-10-2022 (\$576.738), no así el monto fijado en concepto de "valor impuesto al acto" (\$1.195.866).

Por ello, con el fin de evitar la obtención de un "precio vil" en el remate, el valor fijado por ARBA, en concepto de "valor impuesto al acto" por la suma de \$1.195.866, será el utilizado para la fijación de la respectiva base de subasta (art. 34 del C.P.C.C.; arg. art.32 Ac. 3604; 562 del C.P.C.C.).

AUTOS Y VISTOS:

I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13/06/2018, la subasta que se ordena en el presente resolutorio será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 09/08/2012 y sus modificatorias.

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPC, decretase la venta en pública subasta del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



100% del bien inmueble embargado con todo lo adherido y plantado (**Nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. H, Mza. 71-r, Parc. 26, Matrícula 77.028**), excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del martillero designado, con la base de las dos terceras partes del monto fijado por ARBA en concepto de "valor impuesto al acto", es decir la suma de \$797.244, al contado y al mejor postor..

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 3% a cargo de cada parte, con mas el 10 % de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

III) PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE VENTA:

III-a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento obrante en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia y/o escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574 del CPC; 204, 217 y cccts. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por el Actuario y remitido oportunamente al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones, una vez adjuntado el correspondiente comprobante de pago tributario -en archivo "PDF" (arts. 34 inc. 5º, 36 inc. 1º y ccctsl del CPCC; 15 y cccts. Ley 14828).

Previo a la publicación de edictos, deberá agregarse en autos el título de propiedad del bien en cuestión (art. 570 del CPC).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

III-b) Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

Dejase constancia que ante la entrada en vigencia con fecha 03/06/2019 del nuevo "Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad", el oficio dispuesto será confeccionado y comunicado por parte del Actuario y/o funcionario autorizado, ello dentro de los plazos establecidos en la Res. 290/2019 de la SCBA (art. 4º que incorpora como art. 7 bis del Anexo I de la Res. N° 2809/2018), una vez que se acompañe a las presentes el comprobante de pago de la tasa respectiva (art. 34 y 36 del C.P.C.).

III-c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo I Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta que en este acto se ordena su apertura (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA -según texto Ac. 3731-).

Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C. (art. 39 del Anexo I del Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875-).

III-d) Intímese a los entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de 20 días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



3

oportunidad con relación al mismo (Excma. Cámara Deptal., causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras). Notifíquese mediante cédula y bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenerse los por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (arts. (arts. 263, 944, 946, y 949 del CCyC; 135, inc. 5, del CPC).

III-e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 3 de abril de 2023, a las 10:00 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19 de abril de 2023 a las 10:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

III-f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$797.244, incrementándose en un 5% cada uno de ellos -es decir en la suma de \$39.862,20.

IV) PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:

IV.a) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito de la seña, la comisión y aportes de ley a favor del martillero (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), a lo que se adiciona el IVA en caso de tratarse de un profesional inscripto en tal impuesto, ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC)

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



4

todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-).

IV.b) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la actuaria, fijsese audiencia para el día de 19 de mayo de 2023, a las 09:30 horas a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el pago al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

IV.c) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Dejase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

IV.d) Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos IV.a y IV.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) ACTIVIDAD DEL MARTILLERO:

1º) Deberá acreditar en autos la publicación edictal (en el Diario la Capital), en el plazo de 10 días hábiles.

2º) Cumplido que sea con lo ordenado precedentemente, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón n° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excma. cámara de Apelaciones Departamental (art. 468 del C.P.C.). Notifíquese.

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.

VII) Surgiendo del mandamiento de constatación agregado como archivo adjunto al trámite electrónico de fecha 24-6-2022, que el bien cuya subasta judicial se ordena en el presente se encontraría ocupado por inquilinos, intimase a los mismos para que en el término de cinco (5) días presente en estas actuaciones el título que legitime su ocupación y hagan valer los derechos que estimen corresponderles, bajo apercibimiento de ordenarse oportunamente su lanzamiento (arts. 575, 588 y condctes. del C.P.C.).- Notifíquese (art. 135, inc. 5, del C.P.C.).

VIII) Notifíquese automáticamente el presente proveído, en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica, art.135 y cdttes. del CPC).

20184722705@notificaciones.scba.gov.ar y

20200440073@notificaciones.scba.gov.ar

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 05/12/2022 15:48:06 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



241200490021659632

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



RABA GABRIEL C/ PEREZ RUBEN Y SUC. SANTILLAN IRMA BLANCA S/
EJECUCION HIPOTECARIA

Expdte. 124924.- (AAP)

Objeto de petición: Propone martillero y solicita aumento de base.

Rol procesal del peticionante: Apoderado actor.

ESCRITO ELECTRONICO (240800490021684165)

Mar del Plata

I.

Téngase presente el martillero propuesto Senigagliesi Iraul Omar en la presentación electrónica en proveimiento (v. punto I)

II.

En atención a lo solicitado en el punto II, lo que se desprende de la escritura N°84 (v. gr. se pactó como base para una eventual subasta el importe de la deuda; v. cláusula cuarta) y siendo que la sentencia de trance y remate dictada en los presentes en fecha 9-9-2003 (fs.65/68) lo fue por un capital de condena de u\$s12.320 (v. fs. 65/68) entiendo que corresponde -tal cual lo pretendido- modificar la base de la subasta decretada en autos en fecha 5-12-2022 (v. gr. \$797.244,00), fijándose la misma en la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE (u\$s12.320,00) para el primer tramo de puja, incrementándose en un 5% cada uno de ellos (v. gr. u\$s 616,00; arts. 34 y 36, CPCC)

III.

En cuanto a lo solicitado en el punto III, vale recordar que: "El derecho de compensar en la subasta que tiene el acreedor del ejecutado, se encuentra condicionado a la inexistencia de otros acreedores preferentes, pues si los hubiera, sólo podría lograr la adjudicación definitiva del inmueble depositando el importe de los mismos. De no ser posible la satisfacción de dichas obligaciones, la subasta quedará sin efecto y el comprador será responsable en los términos del art. 585 del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



C.P.C.. Por tales razones, cabe afirmar que el derecho a compensar recién puede determinarse al momento de la adjudicación, ya que es ésta la oportunidad en que se fija el orden de prelación de los créditos"(Excma. Cámara de Apelaciones Deptal. Sala 2ª, causa 97917, RSI338/96, I del 3/5/96 in re "*Bco Quilmes c/ Sanive SRL., y ots s/ Ejecución*").

Lo expuesto no constituye -a mi criterio- óbice para eximir a determinado acreedor en atención a la cuantía de su crédito y su rango privilegiado de abonar la seña en el supuesto de que pudiere resultar adquirente, supeditando la aprobación de la operación y la compensación final entre su crédito y el precio obtenido en la subasta a la determinación definitiva del rango de preferencias y al pago de los créditos de mejor privilegio.

De tal forma, y sin perjuicio de que corresponde denegar -por prematura- la facultad para compensar peticionada, se exime al acreedor ejecutante de abonar la seña que pudiere corresponderle integrar en el supuesto de resultar adquirente en la subasta de mención, exención -aclaro- que no alcanzará: i. al sellado del respectivo boleto; ii. la comisión del martillero; iii. al depósito en garantía (v. gr. 5% de la base fijada) y que deberá depositar, al menos, tres días hábiles antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, en la cuenta abierta a nombre de autos (art. 562, CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

De suyo, que la operación quedará -en su caso- condicionada a la aprobación de la liquidación final de autos; la determinación del orden de preferencias; y que resulten desinteresados los acreedores de mayor rango.

Ello bajo apercibimiento de considerarlo responsable en los términos del art. 585 del ritual. Notifíquese al martillero interviniente (art. 135, CPCC).'

Se deja aclarado también que: a los fines de participar en la subasta en cuestión, el peticionario deberá proceder conforme el procedimiento y modalidad de venta dispuesto el 5-12-2022 punto III y siguientes (art. 562, CPCC; -Ley 14.238-, reglamentado por la Acordada 3604/12 SCBA).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



7

IV.

Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.

V.

Por último, entiendo pertinente dejar expresamente sentado que la acción incoada en fecha 9-11-2009 caratulada "PEREZ RUBEN OSVALDO Y OTRO C/ RABA GABRIEL S/ INCIDENTE" Expte. N° 127058 hoy de trámite por ante este Juzgado y Secretaría (y que ahora tengo a la vista), en nada afectan lo resuelto en los puntos anteriores.

Ello así, no solo porque el auto de subasta se encuentra -a la fecha- firme y consentido (v. resolución electrónica de fecha 5-12-2021; arts. 135, 155, 238, 242 y conc. CPCC), sino por cuanto -además y tal como fuera oportunamente expuesto por la Alzada- mas allá de la denominación de "incidente" su lectura demuestra que excede los límites de una simple instancia accesoria, debiendo la petición tramitarse por la vía del artículo 551 del CPCC (v. resolución de fecha 25-3-2010) Tanto así, que el Magistrado que me antecedió en el entendimiento de esas actuaciones les imprimió el trámite del juicio ordinario (v. proveído de fecha 2-12-2011; art. 319, CPCC)

Así las cosas y siendo que el cumplimiento de la condena dictada en el este proceso ejecutivo, importa un presupuesto de procedibilidad de la acción antes referida (v. gr. una condición necesaria para su promoción; art. 551, primer párrafo, CPCC) mal puede su promoción obstaculizar un acto (en la especie de subasta) dirigido -precisamente- al cumplimiento de dicho requisito (arts. 34, 36, 562, 565 y conc. CPCC)

VI.

Notifíquese en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica, art. 135, CPCC) 20200440073@notificaciones.scba.gov.ar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



20184722705@notificaciones.scba.gov.ar

20047518637@cma.notificaciones

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 19/12/2022 13:12:35 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ

Domicilio Electrónico: 20047518637@cma.notificaciones



239400490021689232

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Mar del Plata, 7 de Febrero de 2023

A la Secretaria del Registro de Subastas

Departamento Judicial de Mar del Plata

S-----/-----D

Tengo el honor de dirigirme a Usted en los autos caratulados "RABA GABRIEL C/ PEREZ RUBEN Y SUC. SANTILLAN IRMA BLANCA S/ EJECUCION HIPOTECARIA , exte. n°124924, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nro 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata, a fin de hacerle saber respecto a los datos solicitados:

- 1) Porcentaje de la seña: **10 %**
- 2) Número de la cuenta judicial: **N° 2581/6 Sucursal6102, CUIT Poder Judicial30-70721665-0, CBU01404238 28610200258165.**
- 3) Fecha fijada para la exhibición del inmueble: **Será informada en los respectivos edictos.**

Sin mas, saludo a Usted muy atentamente.

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 07/02/2023 13:30:01

Firmado por: CORCASI CANO Bruno Nicolás (20332662261) - AUXILIAR LETRADO

Presentado por: CORCASI CANO BRUNO NICOLÁS



222803356001401125

MP - 406 - 2022 - RABA, GABRIEL C/ PÉREZ, RUBÉN Y SUC. SANTILLÁN, IRMA
BLANCA S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA - COMUNICA SUBASTA

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

406
34**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

Usuario conectado: REPETTO María Eugenia
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA
Carátula: RABA GABRIEL C/ PEREZ RUBEN Y SUC. SANTILLAN IRMA BLANCA S/
EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: 124924
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 31/08/2023
Alta o Disponibilidad: 31/8/2023 23:57:30
Firmado y Notificado por: CORCASI CANO Bruno Nicolás. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 31/08/2023 23:57:30
Firmado por: CORCASI CANO Bruno Nicolás. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

A la Secretaría del Registro de Subastas
Departamento Judicial de Mar del Plata

S-----/-----D

Tengo el honor de dirigirme a Usted en los autos caratulados "RABA GABRIEL C/ PEREZ RUBEN Y SUC. SANTILLAN IRMA BLANCA S/ EJECUCION HIPOTECARIA", exte. n°124924, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nro 1, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata, a fin de hacerle saber que se modificaron las fechas de la subasta ordenada en autos.

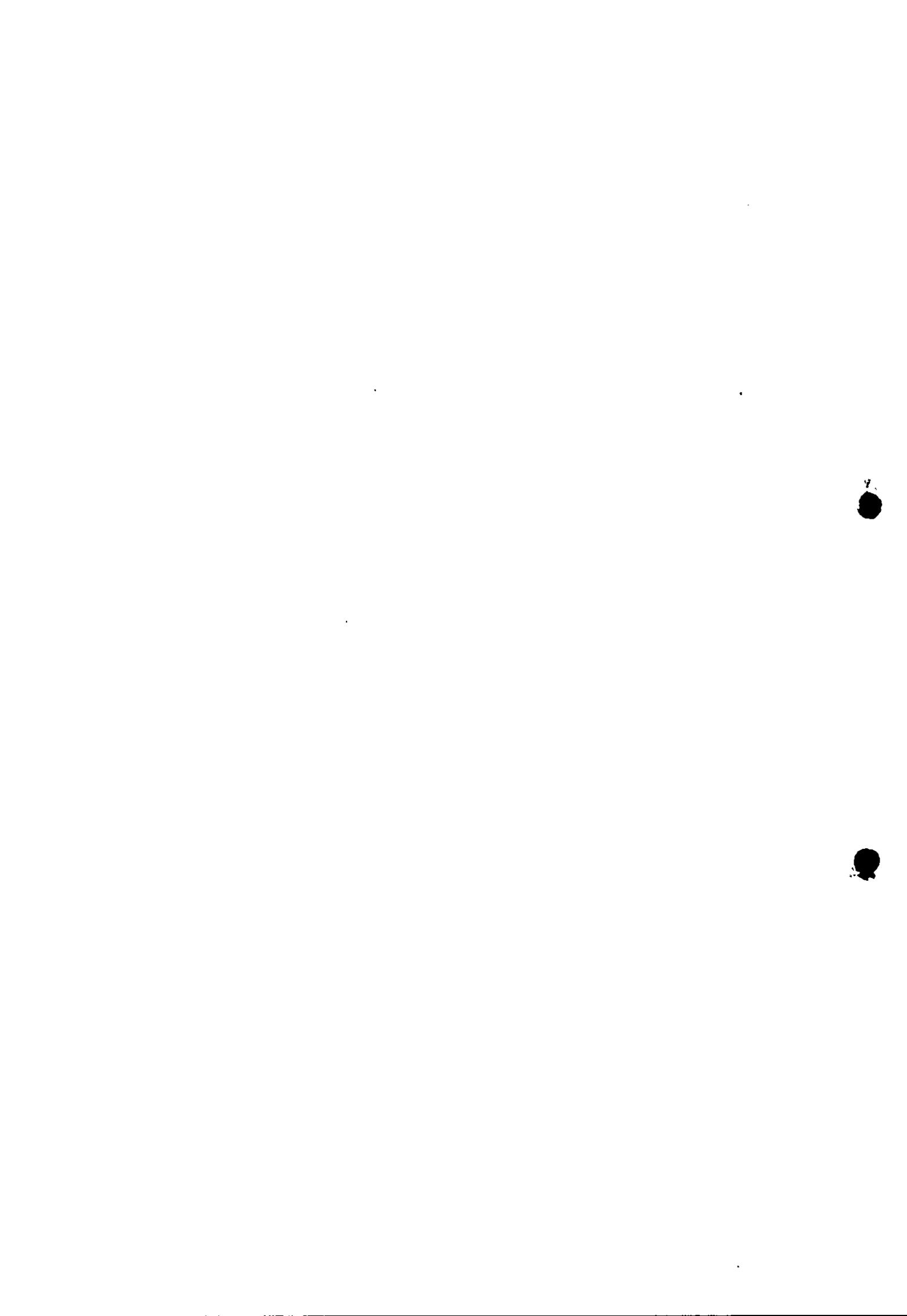
La misma iniciará el día 1 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, finalizando el día 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas. Y la fecha dispuesta a los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, se fijó para el día de 15 de diciembre de 2023, a las 09:30 horas .

Sin mas saludo a Usted muy atentamente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: FS7JW7RJ42Q5



245700490022561497





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



RABA GABRIEL C/ PEREZ RUBEN Y SUC. SANTILLAN IRMA BLANCA S/
EJECUCION HIPOTECARIA

Expdte. 124924.- (AAP)

Objeto de petición: Propone fecha de exhibición.

Rol procesal del peticionante: Martillera.

ESCRITO ELECTRONICO (254600490022588199)

Mar del Plata

I) En atención a lo solicitado, se autoriza al peticionario a exhibir el bien a subastarse el día 23 de octubre de 2023 de 10 a 11 h, a cuyo fin líbrese mandamiento.

Se deja expresa constancia que el Oficial interviniente se encuentra facultado para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública a tales efectos (arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216, Título II - De las diligencias - Capítulo V - De los Mandamientos - del Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.).

Hágase saber a los ocupantes del inmueble el día de visita designado, como asimismo que deberán permitir el acceso al inmueble que se pretende subastar, tanto al martillero como a los interesados en la adquisición del bien, bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial (art. 239 del Cód. Penal).

A los fines indicados, líbrese oficio a la Seccional de Policía correspondiente.

II) Se encomienda a la Actuaría la confección de los respectivos edictos (art. 38, CPCC)

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será remitido por la Actuaría al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones **una vez adjuntado el correspondiente comprobante de pago tributario -en archivo**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



"PDF" (arts. 34 inc. 5°, 36 inc. 1° y ccdtsl del CPCC; 15 y ccdts. Ley 14828).

III) Notifíquese en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica, art.135 y cdtttes. del CPC).

20200440073@notificaciones.scba.gov.ar

20184722705@notificaciones.scba.gov.ar

20047518637@cma.notificaciones

Firma por Licencia del Titular.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 05/09/2023 12:14:48 - POCATINO Guillermo Abel - JUEZ

Domicilio Electrónico: 20047518637@cma.notificaciones



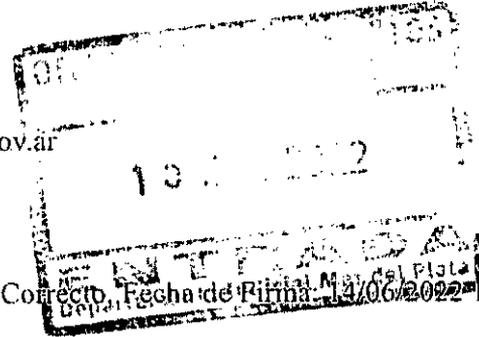
248800490022595908

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO Veronica Mabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - MAR DEL PLATA
Carátula: RABA GABRIEL C/ PEREZ RUBEN Y SANTILLANA IRMA BLANCA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: 124924
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 21/06/2022
Alta o Disponibilidad: 14/6/2022 12:59:29
Firmado y Notificado por: AMALFI Heber Daniel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/06/2022 12:59:29
Firmado por: ALBERTO FABIAN FERREIRA. --- Certificado Correcto.
 AMALFI Heber Daniel. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
MANDAMIENTO CONSTATAACION	Sello del Órgano
Dirección	Brown 2241
Juzgado/Tribunal	Juzgado Civil y Comercial Nº 1
Departamento Judicial	Mar del Plata
Tipo de diligencia	Madamiento de constatacion.
Carátula del expediente	RABA GABRIEL C/ PEREZ RUBEN Y SANTILLAN IRMA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Copias para traslado	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Oficina interviniente	Mandamientos de constatacion
CARÁCTER:	
URGENTE	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
TIPO DE DOMICILIO:	
Denunciado	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Constituido <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Bajo responsabilidad <input type="checkbox"/> NO
FACULTADES Y ATRIBUCIONES:	
Allanamiento:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Allanamiento en domicilio sin ocupantes: <input type="checkbox"/> NO
Con. auxilio de la fuerza pública:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Con cerrajero <input type="checkbox"/> NO
Denunciad de otro domicilio	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Denuncia de bienes <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá en el domicilio de calle FLEMING 2616 de Mar del Plata, para constatar el estado de ocupacion.

El auto que ordena la medida dice: Mar del Plata, 15 de Septiembre de 2021 Librese nuevo mandamiento de constatación, debiendo el Oficial de Justicia individualizar a los ocupantes del mismo, determinado en que

carácter lo hacen y requiriendo la documentación que acredite dicho carácter. Heber Daniel Amalfi. Juez en lo Civil y Comercial, Juzgado Civil y Comercial N°1

El oficial de justicia se encuentra facultado para constatar el estado de ocupación, si encontrara ocupantes el carácter que invoquen para hacerlo, solicitando la exhibición de los documentos idóneos. del inmueble, requirir documentación o cualquier otro dato íntimo de pago.

Se autoriza para su diligenciamiento a los Dres Alberto Ferreira y/o Plebani Fernando y/o quienes estos designen.

En la ciudad de Mar del Plata, ... a los del mes de Abril del año 2022

Pase para su diligenciamiento a la Oficina y notificaciones Departamental.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: KY5YY4



239200490021074646

Confirmado por Heber Daniel Amalfi
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
OFICINA DE NOTIFICACIONES
DEPARTAMENTAL DE MAR DEL PLATA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1
NUMERO DE CAUSA 124924

MAR DEL PLATA, VEINTIUNO. DE JUNIO.... DE 2022.

SIENDO LAS ...ONCE Y CUARENTA Y CINCO.....HS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SITO EN LA CALLE FLEMING 2616 .DONDE SOY ATENDIDO POR PERSONA QUE DICE SER SR JUAN CARLOS SABELLA CON D.N.I. N° 8.286.987 QUE NO EXHIBE

A QUIEN IMPUSE DE MI COMETIDO, HACIÉNDOLE ENTREGA DE UN DUPLICADO DEL MANDAMIENTO. SEGUIDAMENTE DICHA PERSONA MANIFIESTA QUE VIVE AQUÍ CON SU ESPOSA SRA SOLEDAD LEON EN CARÁCTER DE INQUILINOS

NO EXHIBE DOCUMENTACION EN EL ACTO. ES TODO CUANTO PUEDO CONSTATAR. - NO SIENDO PARA MÁS DOY POR FINALIZADO EL MISMO. - (AC 3397 E INST. DE LA S C J P B A). -----

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Carlino Patricia Angol
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata

SECRETARIA DE MANDAMIENTOS
Y NOTIFICACIONES
24 JUN 2022
SALIDA
Departamento Judicial Mar del Plata

